

mente. Tras esta operación se extraerá una bola que determinará la fracción agraciada con el premio especial, teniendo en cuenta que si la bola extraída fuera el 0 se entenderá que representa a la fracción décima.

Acto seguido y del sexto bombo se extraerá una bola para determinar la serie a que corresponde dicha fracción.

El sorteo se efectuará con las solemnidades prescritas en la instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar la subvención a uno de los Establecimientos benéficos de la población donde se celebre el sorteo. Dicho sorteo especial quedará aplazado si en el momento de la celebración del que se anuncia se desconocen los Establecimientos que puedan tener derecho a la mencionada subvención.

Estos actos serán públicos y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho con la venia del Presidente a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Verificado el sorteo, se exhibirán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

Los premios mayores se pagarán precisamente por la Administración expendedora de los billetes que los obtengan.

Los premios menores, así como los reintegros del precio de los billetes, se pagarán por cualquier Administración de Loterías en que se presenten al cobro.

Los premios serán hechos efectivos en cuanto sea conocido el resultado del sorteo a que correspondan y sin más demora que la precisa para practicar la correspondiente liquidación y la que exija la provisión de fondos cuando no alcancen los que en la Administración pagadora existan disponibles.

Madrid, 11 de junio de 1983.—El Jefe del Servicio, Antonio Gomez Gutiérrez.

16564 BANCO DE ESPAÑA

Billetes de Banco extranjeros

Cambios que este Banco aplicará a las operaciones que realice por su propia cuenta durante la semana del 13 al 19 de junio de 1983, salvo aviso en contrario.

	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
<i>Billetes correspondientes a las divisas convertibles admitidas a cotización en el mercado español.</i>		
1 dólar USA:		
Billete grande (1)	139,15	144,37
Billete pequeño (2)	137,76	144,37
1 dólar canadiense		
112,35	117,13	
1 franco francés		
18,12	18,80	
1 libra esterlina		
220,22	228,48	
1 libra irlandesa (4)		
172,55	179,02	
1 franco suizo		
65,83	68,09	
100 francos belgas		
273,01	283,24	
1 marco alemán		
54,60	56,85	
100 liras italianas (3)		
9,20	10,12	
1 florin holandés		
48,89	50,51	
1 corona sueca (4)		
18,17	18,94	
1 corona danesa		
15,21	15,85	
1 corona noruega		
19,13	19,94	
1 marco finlandés (4)		
25,12	26,19	
100 chequines austríacos		
771,75	804,56	
100 escudos portugueses (5)		
130,22	135,75	
100 yens japoneses		
57,46	59,24	
Otros billetes:		
1 dirham		
17,65	18,38	
100 francos CFA		
36,48	37,59	
1 cruzeiro		
0,13	0,14	
1 bolívar		
11,89	12,26	
1 peso mejicano		
0,73	0,75	
1 rial árabe saudita		
40,12	41,36	
1 dinar kuwaití		
439,12	463,01	

(1) Esta cotización es aplicable para los billetes de 10 dólares USA y denominaciones superiores.

(2) Esta cotización es aplicable para los billetes de 1, 2 y 5 dólares USA.

(3) Cambios aplicables para billetes de denominaciones de hasta 20.000 liras, inclusive.

(4) Queda excluida la compra de billetes de denominaciones superiores a 100 coronas suecas, 100 marcos finlandeses y 20 libras irlandesas.

(5) Las compras se limitan a residentes en Portugal y sin exceder de 5.000 escudos por persona.

Madrid, 13 de junio de 1983.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

16565

RESOLUCION de 28 de abril de 1983, de la Dirección General de Obras Hidráulicas, por la que se hace pública la concesión solicitada por la Caja Provincial de Ahorros de La Rioja, de un aprovechamiento de aguas públicas superficiales del río Ebro, en término municipal de Logroño.

Don Lucio Herranz del Nogal, en nombre y representación de la Caja Provincial de Ahorros de La Rioja, ha solicitado la concesión de un caudal de aguas públicas superficiales del río Ebro, en término municipal de Logroño, con destino al abastecimiento del polígono industrial «Cantabria», y

Esta Dirección General ha resuelto conceder, provisionalmente, a la Caja Provincial de Ahorros de La Rioja, el aprovechamiento de un caudal máximo continuo de 65,55 litros por segundo de aguas públicas superficiales del río Ebro, con destino al abastecimiento potable y usos industriales del polígono industrial «Cantabria», en término municipal de Logroño, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera.—Las obras se ajustarán al proyecto suscrito por Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, visado por el Colegio Oficial correspondiente con la referencia 040652, de 16 de septiembre de 1972, con un presupuesto de ejecución material de 14.863.599,33 pesetas, siendo el de las obras en terreno de dominio público de 2.148.571,76 pesetas, en cuanto no se oponga a las condiciones de la misma. Dicho proyecto queda aprobado a los efectos de la presente concesión.

Las modificaciones de detalle que se pretendan introducir y tiendan a mejorar el proyecto, podrán ser ordenadas, prescritas o autorizadas por la Comisaría de Aguas del Ebro, siempre que no se alteren las características esenciales de la concesión otorgada, lo cual implicaría la tramitación de nuevo expediente.

Segunda.—Las obras comenzarán en el plazo de tres meses, contados a partir de la publicación de esta concesión en el «Boletín Oficial del Estado», y deberán quedar terminadas en el de seis meses, contados desde la misma fecha.

Tercera.—La Administración no responde del caudal que se concede sea cual fuere la causa de su no existencia en el río. Su modulación se ajustará a la entrada en servicio de cada nueva industria, fijándose la potencia elevadora definitiva una vez se haya completado la instalación de todas las industrias del polígono industrial «Cantabria». No obstante se podrá obligar a la Entidad concesionaria a la instalación a su costa de los dispositivos de control o moduladores de caudal de las características que se establezcan. El Servicio comprobará especialmente que el volumen utilizado por la Entidad concesionaria no exceda, en ningún caso, del que se autoriza.

Cuarta.—La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el periodo de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Ebro, siendo de cuenta de la Entidad concesionaria las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originan, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados, y previo aviso de la Entidad concesionaria, se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección General de Obras Hidráulicas.

Quinta.—Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. Las servidumbres legales serán decretadas, en su caso, por la autoridad competente.

Sexta.—El agua que se concede queda adscrita a los usos especificados, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

Séptima.—La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, cuidando de no perjudicar las obras o instalaciones de la concesión, sin que ello de lugar a indemnización alguna.

Octava.—Esta concesión se otorga por el tiempo de duración de polígono industrial y como máximo por el de setenta y cinco años, sin perjuicio de tercero, dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, e indemnizar como corresponda los perjuicios y daños que puedan derivarse por esta concesión sobre los derechos que la Administración tenga reconocidos a otros usuarios.

Novena.—Las tarifas de aplicación en el suministro de agua a los particulares que se instalen en el polígono industrial «Cantabria» serán las explicitadas en el denominado «Estudio económico justificativo para la fijación de tarifas del suministro de agua al polígono industrial «Cantabria», que en fotocopia figura en el expediente, la cual está cotizada en 17 de marzo de 1982 por el Jefe de la Sección de Aprovechamientos Hidráulicos de la Comisaría de Aguas del Ebro. Dichas tarifas podrán ser objeto de revisiones periódicas recogidas en e